

N° 199-2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 15 de julio del 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 00219-2024/OGRH/HEVES (E) de fecha 17.06.24 y el Informe N° 00005-2024/GR/OGRH/HEVES (e) de fecha 12.06.24, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 19 de la citada Ley, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las oficinas de recursos humanos actúan, entre otros, sobre el Subsistema de Gestión del Rendimiento, el cual identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales; asimismo, evidencia las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad; siendo el proceso de este subsistema la evaluación de desempeño;

Que, asimismo, los artículos 25, 37 y 38 del precitado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del Subsistema de Gestión del Rendimiento para su aplicación en las entidades públicas;

Que, el numeral 6.1.1. del artículo 6 de la citada Directiva, señala que con la etapa de planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, asimismo, la antes referida Directiva define al "Cronograma", en el numeral 5.4. del artículo 5, como un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento. Contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, además, el numeral 6.2.2 del artículo 6 de la citada Directiva, indica que corresponde al titular de la entidad, en su calidad de máxima autoridad administrativa, aprobar el cronograma mediante resolución;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, aprobó la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento; en cuyo numeral 3.2.3, acápite d), señala que: *"Modificación del cronograma y/o de la matriz de participantes. Luego de la aprobación del cronograma mediante resolución del titular de la entidad, excepcionalmente, podría requerirse de modificaciones que sean justificables y que no se opongan a la normatividad. En esta Etapa también es posible la modificación de la matriz de participantes"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2024-DE-HEVES de fecha 01.04.24, se aprobó el **CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO** y la **MATRIZ DE PARTICIPANTES GESTIÓN DEL RENDIMIENTO, DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR - Ciclo 2024**;

Que, en atención al Informe N° 00005-2024/GR/OGRH/HEVES (e) de fecha 12.06.24, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el proyecto de Modificación del Cronograma de Implementación del Subsistema Gestión del Rendimiento y la Matriz de Participantes en Gestión del Rendimiento, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador - Ciclo 2024, el mismo, que cuenta con el sustento técnico, para la modificación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, Modificando el Cronograma de Implementación del Subsistema Gestión del Rendimiento y la Matriz de Participantes en Gestión del Rendimiento, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador - Ciclo 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 100-2024-DE-HEVES de fecha 01.04.24, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE que formaliza la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE que aprobó la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO** y la **MATRIZ DE PARTICIPANTES GESTIÓN DEL RENDIMIENTO, DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR - Ciclo 2024**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 100-2024-DE-HEVES de fecha 01.04.24; según, el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para ejecutar la Modificación del **CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO** y la **MATRIZ DE PARTICIPANTES GESTIÓN DEL RENDIMIENTO, DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR - Ciclo 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YRRJ/PFLP/SCDC/ERRC.

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGGpmJ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxQDUxQ%3D%3D>